



Autoriza pago por concepto de traslado y albergue transitorio de la beneficiaria doña Uberlinda Parra Parra, beneficiaria del DS-49, erradicada del sector Las Canteras.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000084

VALDIVIA, 03 FEB 2016

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo N° 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) El D.S. 105 (V. y U.) de 2015, que modifica Decreto Supremo N° 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamente el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la - República que fija normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón;
- d) El Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- e) La Resolución Exenta N° 1608, de fecha 31 de Diciembre de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 799 de fecha 31 de Enero de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, conforme al Artículo 17 inciso quinto del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, y subsidios adicionales para atender gastos de albergue transitorio a de 13 familias del Sector Las Canteras, comuna de Valdivia Región de Los Ríos ;
- b) El contrato de traslado y albergue transitorio de fecha 01 de Noviembre de 2015, suscrito entre doña Judith Lorena Mella Casanova, cédula de identidad N° 12.748.919-K y doña Uberlinda Parra Parra, cédula de identidad N° 5.376.282-4;
- c) Que doña Uberlinda Parra Parra, es beneficiaria de un subsidio adicional, según se indica en el resuelvo II de la Resolución mencionada en el considerando a) de la presente resolución;
- d) Que en la cláusula quinta del contrato de traslado y albergue transitorio en donde se establece los montos mensuales de 7,80 Unidades de Fomento por cinco meses desde el mes de Diciembre del año 2015 hasta el mes de Abril del año 2016, , según el siguiente detalle:

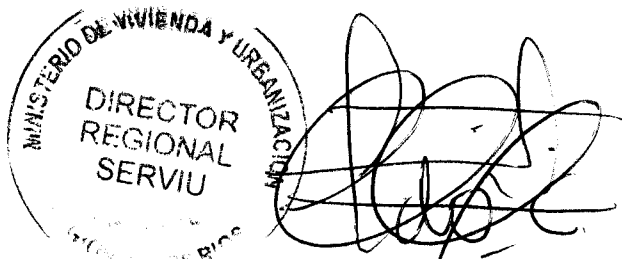
MESES	AÑO	MONTO UF
Diciembre	2015	7,8
Enero	2016	7,8
Febrero	2016	7,8
Marzo	2016	7,8
Abril	2016	7,8
TOTAL		39,0

- e) Que a la fecha de la presente resolución, se encuentran por pagar los meses de Diciembre del año 2015, Enero y Febrero año 2016, quedando pendientes los meses de Marzo y Abril 2016;
- f) La declaración jurada de vínculos de parentesco;
- g) La declaración jurada de requisitos de la vivienda;
- a) La urgente necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el considerando a) de la resolución señalada en el considerando a) de la presente resolución, en relación a lo establecido en el contrato de traslado y albergue transitorio. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **AUTORIZÁSE** al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, para atender gastos que irrogue su albergue transitorio a favor de doña **Judith Lorena Mella Casanova**, RUT. N° 12.748.919-K el pago de **23,40** Unidades de Fomento (veintitrés coma cuarenta unidades de fomento) por concepto de **pago de albergue transitorio** correspondiente a una beneficiaria de un total de 13 beneficiarios del sector de Las Canteras de la comuna de Valdivia.
- 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta, equivalente a **23,40** Unidades de Fomento, se deberá imputar al subtítulo 33, ítem 01, Asignación 133, correspondiente al presupuesto 2016 del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS



FSC/ACL/ORA/OPERACIONES HABITACIONALES
Int.03 27/11/2016
TRANSCRIBIR

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos ✓
3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales (Ignacio Irrázaval), SERVIU Región de Los Ríos
7. Constructora Helio Alwayay Pérez, Calle Nueva N° 215, Los Encinos, Valdivia.
Ley de Transparencia art.7/g g

CONTRATO DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO

En Valdivia, a 01 de Noviembre de 2015, entre doña Judith Lorena Mella Casanova de nacionalidad Chilena, Manipuladora de Alimentos, estado civil soltera, cédula nacional de identidad número 12.748.919-K, domiciliado en calle del castillo N° 840, Niebla, de la comuna de VALDIVIA, y doña Uberlinda Parra Parra, nacionalidad Chilena, dueña de casa, estado civil Soltera, cédula nacional de identidad número 5.376.282-4, domiciliado Sector las Canteras S/N, Niebla, de la comuna de VALDIVIA, vienen firmar contrato de traslado y albergue transitorio de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA. VIVIENDA: Doña Uberlinda Parra Parra habitara la vivienda ubicada en la dirección Del Castillo N° 840, Niebla, comuna de Valdivia y rol N° 3009-05, que comprende lo siguiente: 3 dormitorios, 1 baño (s), 1 sala estar-comedor. 1 cocina.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESTINO DE LA VIVIENDA: La vivienda individualizada sólo podrá ser destinada para fines habitacionales.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será desde el 01 Noviembre de 2015* hasta el 30 de Marzo de 2016 para todos los efectos legales rige a partir de esa fecha. En caso que algunas de las partes manifiestan a la otra su voluntad de poner termino al presente contrato deberá informar a través de un aviso. Dicho aviso se debe notificar mediante carta certificada al domicilio consignado por las partes en la comparecencia, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de una cualquiera de sus prórrogas.

CLÁUSULA CUARTA. DEL PAGO: El cobro mensual por concepto de albergue transitorio será la suma de \$200.000 pesos, descomponiéndose en 7,8 Unidades de Fomento correspondiente a los meses de Noviembre, Diciembre de 2015 y los meses de Enero, Febrero, Marzo de 2016.-

CLÁUSULA QUINTA. FECHA DEL PAGO: Debido a que beneficiaria posee subsidio adicional para atender gastos de traslado y albergue transitorio, según Resolución Exenta N° 799 del 31 de Enero del 2014, Resuelto 11, el pago mensual será cancelado dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, de acuerdo al siguiente detalle:


MES	AÑO	MONTO UF
DICIEMBRE	2015	7,8
ENERO	2016	7,8
FEBRERO	2016	7,8
MARZO	2016	7,8
ABRIL	2016	7,8
TOTAL		39

CLÁUSULA SÉXTA. ESTADO DEL INMUEBLE: El inmueble deberá ser entregado en buenas condiciones, sus servicios de luz, teléfono, televisión por cable, agua, gas y gastos comunes al día y funcionando en buena forma; desocupada en las condiciones que actualmente se encuentra y apta para ser ocupada de inmediato.

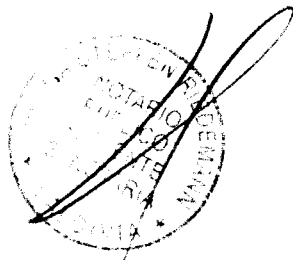
CLÁUSULA SEPTIMA. PAGOS DE SERVICIOS: Será de cargo de beneficiaria el pago de todo consumo o servicio derivado del uso y goce de la vivienda individualizada, debiendo mantener el pago al día, de los gastos ordinarios de teléfono, incluido los servicios de larga distancia que utilice, de televisión por cable, basura, gastos comunes y derechos municipales, por conceptos de aseo, energía eléctrica, agua potable, gas de la vivienda arrendada. Asimismo, la dueña del inmueble deberá enviar oportunamente al domicilio de beneficiaria, el aviso de cobro del Impuesto Territorial (o Contribuciones) que afecta al inmueble objeto del contrato de traslado y albergue transitorio, cuando corresponda.

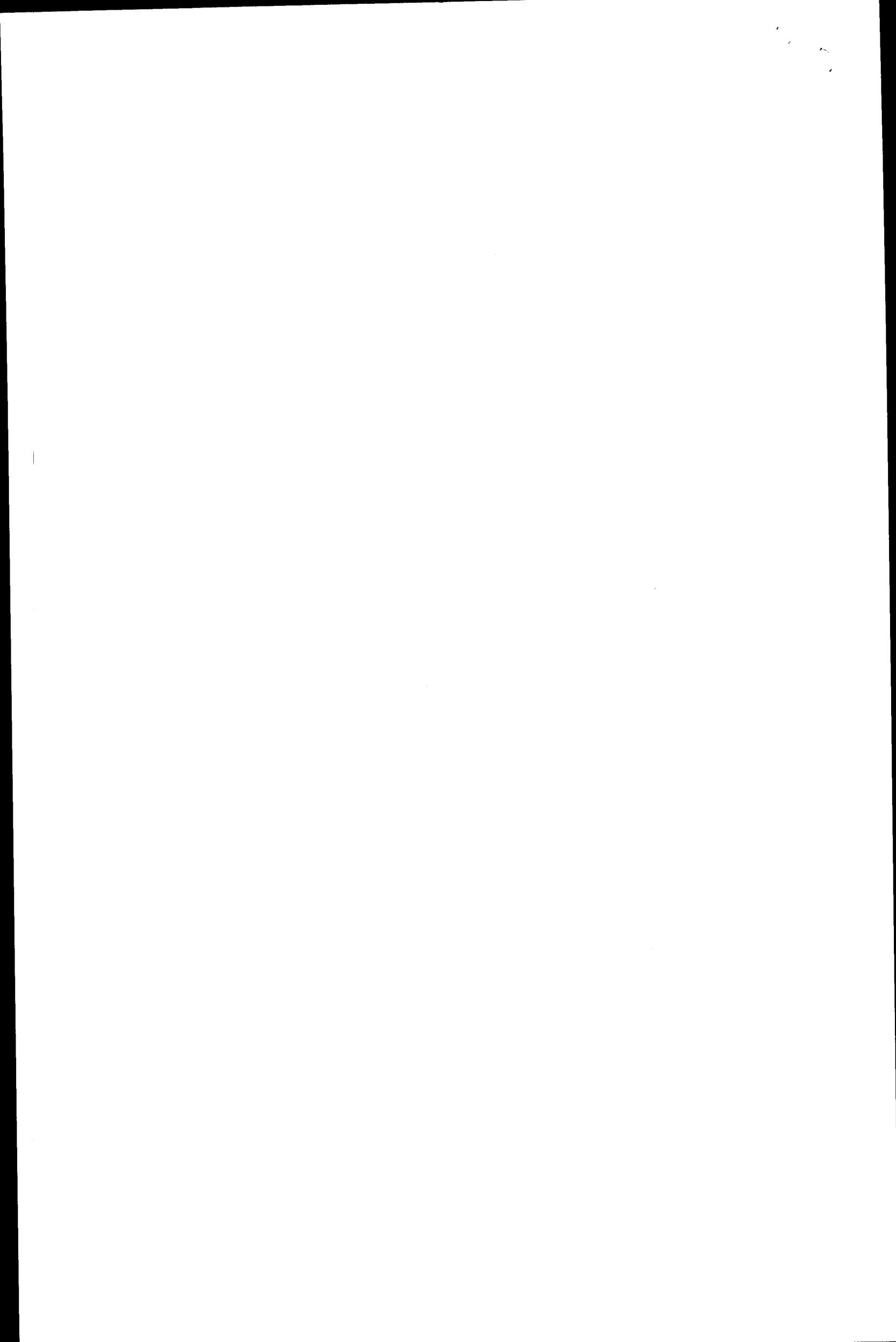

JUDITH LORENA MELLA CASANOVA
12.748.919-K



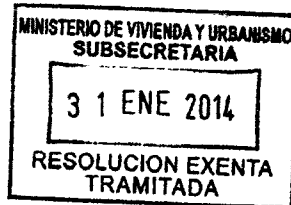

UBERLINDA PARRA PARRA
5.376.282-4

AUTORIZO LA FIRMA DE LA VUELTA DE DOÑA JUDITH LORENA MELLA CASANOVA, C.I Nº 12.748.919-K Y DE DOÑA UBERLINDA PARRA PARRA, C.I Nº 5.376.282-4, QUIENES ACREDITARON SU IDENTIDAD CON LAS CEDULAS INDICADAS. VALDIVIA, 07 DE DICIEMBRE DE 2015.ejm.-





OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 17°, INCISO QUINTO, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUBSIDIOS ADICIONALES PARA ATENDER GASTOS DE ERRADICACIÓN DE 13 FAMILIAS DEL SECTOR LAS CANTERAS, COMUNA DE VALDIVIA REGION DE LOS RIOS./



31 ENE 2014

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0799 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 17°, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponerse el aumento; como asimismo disponer de recursos adicionales de los montos de subsidio establecidos para atender los gastos que pudiere irrogar el traslado o erradicación y solventar el albergue transitorio de las personas beneficiadas, mientras se ejecuta el proyecto en los terrenos que ocupan;
- b) La Resolución Exenta N° 9.321, (V. y U.), de fecha 18 de diciembre de 2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2014 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 1289, de fecha 28 de Mayo de 2013, del Director del SERVIU de la Región de Los Ríos, mediante el cual solicita asignar directamente subsidios habitacionales para 14 familias del sector Las Canteras de la comuna de Valdivia, y adicionalmente solicita otorgar recursos para atender los gastos de traslado y albergue transitorio de estas familias que habitan en el campamento, y que por razones de seguridad o salubridad tienen comprometida su integridad física o su vida, y

CONSIDERANDO

- a) Que de acuerdo a lo señalado por el Director del SERVIU Región de Los Ríos, las familias mencionadas en el oficio del Visto c) de esta Resolución, se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional que es necesario atender;
- b) Que de acuerdo a lo señalado por el Director del SERVIU Región de Los Ríos, es necesario el traslado y albergue transitorio de las familias citadas en el oficio señalado en el Visto c) de esta Resolución, para resguardar su integridad física, debido a que se encuentran viviendo en la ladera de un cerro con peligro de constantes derrumbes.
- c) Que don Enrique Sánchez Sandoval, Rut 3.496.550-1, es dueño de una vivienda y además tiene derechos hereditarios en un inmueble con destino habitacional, por lo cual se excluye de la presente resolución, dicto la presente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales,



elegida conforme a lo señalado en el artículo 61 y siguientes del citado reglamento, a las personas identificadas en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	Código Umbral Modo AD
1	ANITA MARISOL	AEDO	AGUILAR	12056528	1	626
2	SERGIO MARCELO	AGUILERA	MARIPANE	15999905	K	641
3	CAROLINA NOEMÍ	BRAVO	SANTIBAÑEZ	14372290	2	869
4	PATRICIA PRISCILA	DELGADO	GUTIERREZ	14037304	4	624
5	JUANA DEL CARMEN	DIAZ	MORALES	7809704	3	625
6	EDITH JEANNETTE	FERNANDEZ	SILVA	15177519	5	629
7	SERGIO DEL CARMEN	LEIVA	RODRIGUEZ	7466538	1	627
8	JUANA CLEMENTINA	MARIPANE	ACUÑA	8939627	1	644
9	ARTEMIO	MARIPANE	ACUÑA	8210720	7	1142
10	VALENTINA	NOVOA	DIAZ	14029232	K	643
11	UBERLINDA	PARRA	PARRA	5376282	4	628
12	VIVIANA JESSICA	RIOS	SILVA	10980987	K	676
13	IRMA ISABEL	RODRIGUEZ	CAMPOS	8492559	4	642

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna en que se apliquen los subsidios que se otorgan mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base señalado, aumentará hasta 480 Unidades de Fomento con el Subsidio Diferenciado a la Localización, o hasta 440 Unidades de Fomento, con el Subsidio de Facilitación, de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5 o artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda, y de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio.

Al monto de subsidio a determinar según lo indicado en el número anterior, se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:

- a) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, correspondiente al incremento de subsidio por superficie construida de la vivienda a adquirir, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
 - b) Un monto de hasta 12 Unidades de Fomento, correspondiente a honorarios de asistencia técnica, que SERVIU pagará al Asesor Técnico y Jurídico correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
4. Exímese a las 13 familias identificadas en el Resuelvo 1 de la presente Resolución, de los requisitos establecidos en la letra c), de los artículos 9, 11 y 14 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo e instrumento que acredite el ahorro.
 5. Exímese en la presente Resolución de lo dispuesto en la letra g) del artículo 15 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al núcleo familiar, a don Sergio del Carmen Leiva Rodríguez, a doña Juana del Carmen Díaz Morales y a doña Uberlinda Parra Parra identificados en el Resuelvo 1.
 6. Exímese en la presente Resolución de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2. del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo al puntaje de carencia habitacional a doña Irma Isabel Rodríguez Campos identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución.
 7. En caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 380 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base señalado, aumentará hasta 530 Unidades de Fomento con el Subsidio Diferenciado a la Localización, o hasta 490 Unidades de Fomento, con el Subsidio de



Factibilización, de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5 o artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda, y de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio.

Al monto de subsidio a determinar según lo indicado en el inciso anterior se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:

- a) Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Densificación en Altura, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 letra b) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, o un monto de hasta 70 Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio por Grupo Familiar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 letra c) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
 - b) El monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las labores de Inspección Técnica de Obra, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
8. Corresponderá al SERVIU Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 3 y 7, determinando los montos definitivos a asignar.
 9. En el caso que se produzca el fallecimiento de los beneficiarios indicados en el Resuelvo 1, el Director del SERVIU podrá sancionar mediante resolución la sustitución correspondiente.
 10. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
 11. Asignase un subsidio adicional para las 13 familias identificadas en el Resuelvo 1 de esta Resolución, para los efectos de atender los gastos que irrogue su traslado y albergue transitorio, por el monto que se señala en la siguiente tabla:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	Código Umbral Modo AD	Monto Total UF
1	ANITA MARISOL	AEDO	AGJILAR	12056528	1	626	39
2	SERGIO MARCELO	AGUILERA	MARIPANE	15999905	K	641	39
3	CAROLINA NOEMÍ	BRAVO	SANTIBAÑEZ	14372290	2	869	39
4	PATRICIA PRISCILA	DELGADO	GUTIERREZ	14037304	4	624	39
5	JUANA DEL CARMEN	DIAZ	MORALES	7809704	3	625	39
6	EDITH JEANNETTE	FERNANDEZ	SILVA	15177519	5	629	39
7	SERGIO DEL CARMEN	LEIVA	RODRIGUEZ	7466538	1	627	39
8	JUANA CLEMENTINA	MARIPANE	ACUÑA	8939627	1	644	39
9	ARTEMIO	MARIPANE	ACUÑA	8210720	7	1142	39
10	VALENTINA	NOVOA	DIAZ	14029232	K	643	39
11	UBERLINDA	PARRA	PARRA	5376282	4	628	39
12	VIVIANA JESSICA	RIOS	SILVA	10980987	K	676	39
13	IRMA ISABEL	RODRIGUEZ	CAMPOS	8492559	4	642	39
							507

12. Le corresponderá al SERVIU Región de Los Ríos, determinar los mecanismos de pago de los subsidios adicionales otorgados en el Resuelvo anterior, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación. El monto definitivo a pagar será determinado según el valor de la Unidad de Fomento a la fecha de hacerse efectivo el pago.
13. Los subsidios asignados en el Resuelvo 1 de la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2014, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de 7.475 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Ríos que es de 575 Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 3 y 7 de esta Resolución.



14. Los subsidios adicionales asignados en el Resuelvo 11 de la presente Resolución, correspondientes a 507 Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Los Ríos, para el año 2014.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

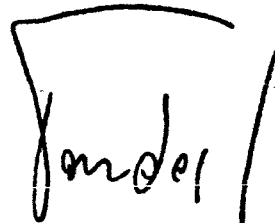

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gabinete del Ministro
FRANCISCO IBARRAZAVAL MENA (S)
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

del
TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO (S)
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS
- SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE INFORMÁTICA
- DIVISIÓN TÉCNICA
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE ALDEAS Y CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



FERNANDO FARDÓN ROJAS
Subsecretario Vivienda y Urbanismo
Subrogante